

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto				
MARIA NUBIA SOTO ALZATE	42873704	N 6107 MARZO 16 DE 2024				
LINA MARIA SIERRA PEREZ	43221122	N 5763 MARZO 16 DE 2024				
JOSE FERNEY BETANCUR HOYOS	1286650	N 2789 MARZO 15 DE 2024				
EGIDIO TORO OSSA	15345294	N 4175 MARZO 16 DE 2024				
JAIRO ALONSO OSORIO PULGARIN	15347994	N 2784 MARZO 15 DE 2024				
DIEGO ANDRES MARIN RUIZ	98563647	N 4718 MARZO 16 DE 2024				
CLAUDIA PATRICIA MEJIA OSORIO	43100150	N 4724 MARZO 16 DE 2024				
INVERSIONES MEGAFER SAS	900966914	N 5036 MARZO 16 DE 2024				
CARLOS MAURICIO GARCIA GARCES	15349765	N 2782 MARZO 15 DE 2024				
MARTHA PAULINA GIL VACA	51643100	N 5185 MARZO 16 DE 2024				

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 4 de marzo de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ Líder de Programa – Área Impuestos

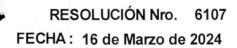
(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Giovany Agudo Ortega Apoyo Profesional





Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 Sur -24 Código Postal 055450 Sabaneta Antioquia





" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.
- 2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente SOTO ALZATE MARIA NUBIA DEL SOCO, con identificación Nº 42873704, figura como propietario (a) del (bs) predios deta lados a continuación:

Predio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
126750	1127610	CL 75S N 3 3-03 T 3 AP 612	100,000	31.959.000

- 3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que SOTO ALZATE MARIA NUBIA DEL SOCO, con identificación Nº 42873704, a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el primer trimestre de 2021 al cuarto trimestre de 2023; importes que ascienden a la suma de (\$737.724), sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.
- 4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Р	Predial	S/Tasa Amb Urb		S/T Ambtal Rur		S/T Bomberil		Alum.Publico		Otros		Total Año	
2021	s 19	95.808	S	0	\$	45.188	S	3.916	\$	0	\$	0	\$	244.912
2022	s 19	92.372	s	0	\$	46.544	\$	3.848	\$	0	\$	0	\$	242.764
2023	s 19	98.144	\$	0	\$	47.940	\$	3.964	\$	0	\$	0	\$	250.048

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: SOTO ALZATE MARIA NUBIA DEL SOCO con identificación Nº 42873704, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$737.724) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año	
2021	\$ 195.808	s 0	\$ 45.188	s 3.916	s 0	s 0	s 244.912	
2022	\$ 192.372	s 0 °	\$ 46.544	s 3.848	s 0	s 0	s 242.764	
2023	s 198.144	s 0	s 47.940	s 3.964	s 0	s 0	s 250.048	

RESOLUCIÓN Nro. 6107 FECHA: 16 de Marzo de 2024



ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$737.724) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) dias siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artícub 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los dieciseis (16) dias de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ

LÍDER PROGRAMA- ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró

Fecha 16/03/2024

Revisó